



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y
Medio Ambiente

Dirección General del Agua

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA A LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN AGRARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ECARM)

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a iniciativa de la Dirección General del Agua, tiene previsto proceder a la elaboración de un proyecto de Decreto por el que se apruebe el Reglamento que regule las Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria de la Región de Murcia (ECARM).

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamento a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia. El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente:

«1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de

29/10/2021 00:13:05

28/10/2021 10:06:22 SANDOVAL MORENO, JOSE

OLMO FERNANDEZ DELGADO, LEOPOLDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7713ed8-383c-d6ce-7917-005056946280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y
Medio Ambiente

Dirección General del Agua

las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras».

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

a) Problemas que pretende solucionar.

El proyecto de Decreto pretende aprobar el Reglamento que ha de regular el régimen jurídico de las ECARM.

En este ámbito, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, tiene por objeto la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural del Mar Menor y la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre esta zona, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible.

Por ello, en los Capítulos V y VI de esta ley se establecen determinadas medidas de ordenación agrícola y ganadera, como la progresiva transformación de la actividad agrícola con la finalidad de implantar una agricultura sostenible, la limitación de la actividad agrícola en terrenos próximos al dominio público





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y
Medio Ambiente

Dirección General del Agua

marítimo-terrestre del Mar Menor, la restitución de cultivos en terrenos que no cuenten con derecho de aprovechamiento de agua, la obligación de implantación de estructuras vegetales de conservación y fajas de vegetación, limitaciones en el uso de fertilizantes minerales, la restricción de nuevas explotaciones o la obligación de impermeabilización de los sistemas de almacenamiento de deyecciones en las explotaciones ganaderas.

Para el adecuado control del cumplimiento de tales medidas, determina la Disposición Adicional Décima de la citada Ley que la Administración regional contará con el apoyo de las ECARM, debiendo aprobarse un Decreto que las regule.

Así, el principal problema que se pretende solucionar con esta norma es dotar de régimen jurídico a unas entidades que, aunque citadas en la Ley 3/2020, carecen del mismo y que han de jugar un papel fundamental en la correcta implementación de las medidas previstas legalmente que han de ayudar en el cumplimiento de los objetivos normativos.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Resulta necesaria una norma como la propuesta en el ordenamiento jurídico regional, ya que se trata de establecer, como se ha dicho, el régimen jurídico de las ECARM, dotándolas así de seguridad jurídica y dando cumplimiento expreso a la Disposición Adicional Décima de la aludida Ley que determina que estas ECARM serán reguladas mediante Reglamento aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno.

Se trataría además de una norma oportuna, pues la puesta en actividad de estas ECARM facilitará la actuación de la Administración Agraria al contar con su apoyo, con lo que el ejercicio de las competencias administrativas será más eficaz y eficiente.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y
Medio Ambiente

Dirección General del Agua

c) Objetivos de la norma.

El objetivo fundamental del Decreto es fijar el régimen jurídico de las ECARM, a fin de regular su actividad. De este modo, la norma habrá de pronunciarse sobre la determinación del ámbito de su actuación, funciones, la forma de obtención del título de ECARM y su revocación, la creación de un Registro donde han de inscribirse estas entidades, sus obligaciones y, como expresamente advierte la Disposición Adicional, las garantías de su independencia e imparcialidad respecto de las personas físicas o jurídicas a las que presten sus servicios, sin olvidar las funciones de control que le corresponden a las Administración Agraria sobre ellas.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No caben soluciones alternativas regulatorias, atendiendo fundamentalmente a que resulta este desarrollo una exigencia legal derivada de la citada Disposición Adicional Décima de la Ley 3/2020.

TÉCNICO CONSULTOR

(Documento firmado electrónicamente)

Leopoldo Olmo Fernández Delgado.

Vº Bº DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

(Documento firmado electrónicamente)

José Sandoval Moreno.

29/10/2021 00:13:05

28/10/2021 10:06:22 SANDOVAL MORENO, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7713e4b-383c-46ce-7917-005056946280

